

PROHIBICIONES

La ley 1369 de 2009 y el contrato de transporte consideran como exclusiones y por lo tanto está prohibido recibir para enviar:

- a.** Objetos cuya importación o circulación esté prohibida en el país de destino.
- b.** Objetos que por su naturaleza o embalaje pongan en peligro a los empleados de los servicios postales o al público en general, que puedan ensuciar o dañar otros objetos postales o los equipos del operador.
- c.** Animales vivos.
- d.** El envío de papel moneda, títulos valores de cualquier tipo pagaderos al portador, platino, oro, plata, piedras preciosas, joyas y otros objetos de valor de similar naturaleza, que no se envíen asegurados. La prohibición del envío de papel moneda no opera en la admisión de dinero por parte del operador de servicios postales de pago que suministre esta clase de servicios a sus usuarios.
- e.** Los objetos cuyo tráfico sea constitutivo de un delito.
- f.** Los alimentos perecederos como carnes, embutidos, quesos.
- g.** Los demás objetos cuyo transporte esté prohibido por la ley.